

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 46/24
Sujeto Obligado:	Secretaria de Turismo

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número SJ/UJ/576/2024, signado por el licenciado Martin Neftalí Mendoza Morales, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Turismo, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro; - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número SJ/UJ/576/2024, signado por el licenciado Martin Neftalí Mendoza Morales, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Turismo, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 43, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro; feneció el veintiuno de junio del dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio SJ/UJ/576/2024, signado por el licenciado Martin Neftalí Mendoza Morales, Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para

el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS / jbch

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Adriana Reyes Martínez
Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA



Anexo: 01 - Cuedernillo Certificado.

UNIDAD JURIDICA

ST/UJ/576/2024

Asunto: Se cumple resolución

RRA 46/24

13 JUN 2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2024

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

LIC. MARTÍN NEFTALI MENDOZA MORALES, Jefe de la Unidad Jurídica y responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 10 fracciones, II y XII del Reglamento interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, por instrucciones de la Lic. SAYMI ADRIANA PINEDA VELASCO Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca y señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones y acuerdos el ubicado en Av. Benito Juárez 703, Centro, 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca y señalando para tales efectos a los ciudadanos, Geovani Jesús Reyes Cruz y Marco Antonio Díaz Pacheco, correo electrónico unidadjuridicasectur@oaxaca.gob.mx así como el celular número 9511831108, 9513133488, ante usted expongo:

En atención al oficio OGAIPO/SGA/0536/2024 de fecha seise de junio del año en curso suscrito por la Actuaría de la Secretaría General de Acuerdo del OGAIPO, en el cual notifica la resolución del Recurso de Revisión RRA/46/24 de fecha veintitrés de febrero del presente año.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a la Resolución de referencia le comunico que en observación a la Solicitud de Transparencia 201473623000094, misma que fue debidamente atendida mediante oficio número SECTUR/DA/1171/2023 por el



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Director Administrativo, la solicitante lo que a su derecho le corresponde interpuso su inconformidad, lo que motivo la Resolución del Recurso al rubro indicado; como consecuencia de lo anterior le comunico:

Al poner de conocimiento a la Titular de lo anterior referenciado y considerando las facultades y obligaciones establecidas que tiene esta Secretaría de Turismo en relación con la solicitud de transparencia señalada, por instrucciones de la Secretaria con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro se convocó a la Primera Sesión Extraordinaria para resolver el Recurso de Revisión emitido, desahogando la sesión el once del mismo mes y año, resolviendo mediante un análisis, estudio y examen sobre la fundamentación y motivación del asunto en observación, se anexa copia certificada de la Sesión en comento, lo anterior para que se me tenga cumpliendo con la Resolución de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro del Recurso de Revisión RRA 46/24.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE TURISMO
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD JURÍDICA
NEFTALI MENDOZA MORALES
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

EXPEDIENTE/MINUTARIO
NMM.





TURISMO

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

PUNTO PRIMERO. -Pase de lista de Asistencia y Verificación del Quorum Legal. - En uso de la palabra la Lic. **Saymi Adriana Pineda Velasco**, Secretaria de Turismo y Presidenta del Comité, da la bienvenida a los presentes, e instruye al Lic. **Neftali Mendoza Morales**, Secretario Técnico del Comité a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes todos los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - Declaración de Instalación Legal de la Sesión. La Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. **Saymi Adriana Pineda Velasco**, Secretaria de Turismo y Presidenta del Comité, declara legalmente instalada es Sesión y validos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con veinte minutos del año dos mil veinticuatro, se declara abierta la presente sesión. -----

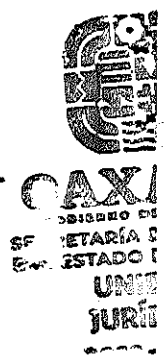
PUNTO TERCERO. - Lectura y en su caso, aprobación el orden del día. La Presidenta del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que, de lectura al orden del día, hecho lo anterior, es sometido a consideración del Pleno y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de incompetencia, de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, realizada por la Dirección Administrativa mediante oficio número SECTUR/DA/1151/2023, de fecha 19 de diciembre del año 2023, de la solicitud de información con número de folio 201473623000094, presentada por el

en la Plataforma de Transparencia; por ser competencia de otro sujeto obligado. -----

En seguimiento al orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico, desahogar el presente punto del orden del día, a continuación, el Secretario Técnico en uso de la palabra señala lo siguiente: Consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de incompetencia de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, realizada por el titular de la Dirección Administrativa, mediante oficio número SECTUR/DA/1151/2023, de la solicitud de información con número de folio 201473623000094 presentada en la Plataforma de Transparencia por ser competencia de este sujeto obligado. -----

Ahora bien, en este sentido el Comité procedió a resolver lo solicitado de acuerdo a lo siguiente: -----



Ojā ā aai hōp [{ ài^/ā^
|aā} aē^A^&^!!^} e^ā
Ø } āāā ^) q A^* aāāēēē
FFI ASOVOCUJA āēēē āēēē
-āX-āāāāāāāāāāāāāāāā
I Fāāāāāāāāāāāāāāāā
ŠVOCUJOCUE



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

1.- Con fecha trece de diciembre del año dos mil veinte y tres, se presentó la solicitud de información con número de folio 201473623000094 en la que la peticionaria realiza 6 preguntas:

- 1.- Autoridad responsable en el manejo y/o administración del auditorio Guelaguetza, así como su fundamento legal.
- 2.- Cantidad de eventos que han tenido hasta esta fecha en el año 2023.
- 3.- Derrama económica generada por dichos eventos.
- 4.- Destino de los Recursos que se generaron por estas actividades.
- 5.- Cantidad que ingreso en los Lunes del Cerro y la Leyenda de la Princesa Donají del año 2023.
- 6.- Destino de los recursos que se generaron en el Lunes del Cerro y en la Leyenda Donají.

2.- Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés mediante oficio número SECTUR/DA/1171/2023 el Director Administrativo se tiene contestando las preguntas de referencia, que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a lo requerido en la Solicitud de Información.

3.- Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés mediante oficio número ST/UJ/722/2023 el Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia da contestación a la solicitud número 201473623000094 en la cual señala las respuestas que emite el Director de Administración de la Secretaría de Turismo.

4.- Con fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se registra el Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando en el rubro de Razón de la interpretación lo siguiente:

"En el inciso dos de la solicitud, solicito el desglose de eventos y los ingresos de cada evento inciso 4 y 6, no se me da la respuesta, respecto al destino de los recursos generados"

5.- Con fecha siete de junio del año en curso la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del OGAIPO notifica el oficio número OGAIPO/SGA/0536/2024 de fecha 6 de junio del año en curso, mediante el cual emite la resolución de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, del recurso de revisión RRA/46/2024, informando en el punto resolutivo segundo:

Por todo lo anterior expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

4



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General declara fundado el motivo del inconformidad expresado por la parte Recurrente en consecuencia, SE ORDENA MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, en los cuestionamientos cuarto y sexto de la Solicitud de información, para que a través de su comité de Transparencia declare formalmente la incompetencia del Sujeto Obligado.

Es menester replantear las preguntas y respuestas:

4.- Destino de los Recursos que se generaron por estas actividades.

R.- Los recursos son pagados por los solicitantes mediante una línea de captura a la Secretaría de Finanzas.

6.- Destino de los recursos que se generaron en el Lunes del Cerro y en la Leyenda Donají.

R.- Todos los recursos que se generan son mediante líneas de captura del Sistema de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior es necesario hacer un análisis de las funciones y facultades de las siguientes secretarías:

7.- La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado tiene la obligación de conducir el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo, en ese sentido desarrolla diversos eventos turísticos en todo el estado.

En el caso que se atiende, los recursos que se cobran, por ingresos, entradas o eventos que se desarrollen, en estos actos administrativos solo genera líneas de captura que te ayuda a identificar el concepto de pago, pero esta línea de captura es emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

8.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como misión dirigir y controlar la política fiscal, presupuestaria, hacendaría, y de inversión del Gobierno del Estado con el propósito de consolidar el crecimiento económico equitativo, incluyente y sostenido que fortalezca el bienestar de la población.





TURISMO

Por lo que al ser esta Secretaría la que tiene estas funciones, es la más viable que pudiera tener esa información ya que ellos son los que emiten las líneas de captura y pudieran conocer el destino, asignación o bien como administra, clasifica esos ingresos.

Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 13/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia a la Información y Protección de Datos Personales con respecto a la incompetencia, en el cual se señala expresamente lo siguiente:

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

Así mismo lo anterior se refuerza con el criterio 2/20 emitido por el Pleno del INAI:

"Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia." (Sic)

De este modo podemos resumir el análisis bajo los siguientes puntos:

- Una incompetencia es la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho.
- Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido deberá efectuarse un análisis para determinar la incompetencia, la cual deberá ser declarada por el Comité de Transparencia.

La Presidenta del Comité de Transparencia, señala que conforme a todo lo anterior expuesto y analizado, esta Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado es incompetente para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 20147362300009, por lo cual se pone a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo la Declaración de Incompetencia propuesta por el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, en el sentido de que la información requerida en la solicitud de Información no pertenece a las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes han otorgado al presente sujeto obligado, por lo que nos encontramos impedidos materialmente, técnicamente y jurídicamente para entregar la información requerida por no ser nuestra competencia.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

6



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

La Presidenta del Comité de Transparencia, le concede el uso de la voz al Secretario Técnico, el cual somete a votación la aprobación de la presente Declaración de Incompetencia de la Información solicitada Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 20147362300009. -----

Por los cual las y los integrantes del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos** aprueban el punto del orden del día. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones II, 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II, 123, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por la Leyes de Transparencia; las y los integrantes del Comité de Transparencia, resuelven lo siguiente: -----

ACUERDO

Primero. – Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que se estudia en términos del Recurso de Revisión RRA 46/24, de la Resolución del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro. -----

Segundo. – **SE CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia, realizada por el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo mediante oficio SECTUR/DA/1171/2023 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés respecto a la Solicitud de información con número de folio 20147362300009. ---

PUNTO QUINTO. – CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Al no haber otro asunto que tratar, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las doce horas del día que se sesiona, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



SIN TEXTO


OAJ
GOBIERNO
SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CIUDADANO LICENCIADO MARTÍN NEFTALÍ MENDOZA MORALES, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XVI Y 46-B DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LA ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y 10 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PUBLICADO EN EL TOMO CIII DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021; HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA

EL PRESENTE CUADERNILLO QUE CONSTA DE 4 COPIAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA UNIDAD JURÍDICA, DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -

CONSTE

EN LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA. -----


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE TURISMO
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD
JURÍDICA
2023

LIC. MARTÍN NEFTALI MENDOZA MORALES




SECRETARÍA DE TURISMO
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD JURÍDICA

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be several paragraphs of text, possibly a letter or a report, but the specific words and sentences cannot be discerned.